

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10240000006

R-0011-01

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, PAGO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL RC IVA CONTRIBUYENTES DIRECTOS

La Paz, 19 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Parágrafo III del Artículo 53, concordante con el Numeral 7 del Artículo 66, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano facultan a la Administración Tributaria a disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) crea el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC IVA) que se aplica sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 21531 Reglamento del RC IVA, establece el procedimiento, condiciones y plazos a efecto de la liquidación del citado impuesto para las personas naturales independientes y sucesiones indivisas.

Que conforme el Artículo 2 y Parágrafo I del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 4546 de 21 de julio de 2021 modificado por el Decreto Supremo N° 4760 de 13 de julio de 2022, todas las entidades del nivel central del Estado, tienen la obligación de prestar apoyo en las actividades de planificación, organización, ejecución y difusión del "Censo de Población y Vivienda - 2024".

Que como parte de la logística de organización del "Censo de Población y Vivienda - 2024", se requiere ampliar el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes directos del RC IVA, correspondiente al trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 29 de enero de 2024, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Formulario 610, pago del impuesto y cumplimiento de Deberes Formales de los Contribuyentes del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado - Contribuyentes Directos (RC IVA - CD), correspondiente al trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales